

Consejería de Educación e Investigación

ORDEN XX de XX de XXXX, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se modifica la Orden 11995/2012, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de organización, funcionamiento e incorporación al Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

La presente Orden tiene por objeto modificar la Orden 11995/2012, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de organización, funcionamiento e incorporación al Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid (BOCM de 18 de enero de 2013), de acuerdo con la siguiente motivación:

El Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato. En su disposición adicional sexta se recoge que la Consejería con competencias en materia de educación podrá implantar un Programa de Excelencia en Bachillerato, destinado a los alumnos que finalicen la Educación Secundaria Obligatoria con un buen expediente académico y que deseen cursar el Bachillerato con un alto nivel de exigencia. Se recoge asimismo que dichos programas respetarán los aspectos básicos del currículo regulados en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

La Comunidad de Madrid, en virtud de la citada Orden 11995/2012, de 21 de diciembre, ha venido desarrollando el Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de Educación Secundaria, acercándose de forma práctica a la metodología investigadora.

La Orden 11995/2012, de 21 de diciembre, establece que las materias del Programa de Excelencia en Bachillerato serán impartidas por catedráticos o profesores de Enseñanza Secundaria de la correspondiente especialidad docente que designe el director del centro, cuya decisión a este respecto deberá responder a criterios objetivos en relación con el fin que se persigue. Sin embargo, en estos centros no siempre se encuentra profesorado con destino definitivo que reúna las condiciones apropiadas.

La Consejería de Educación e Investigación es consciente de la necesidad de regular dichos criterios objetivos y entiende que dotar de elementos de estabilidad al profesorado que ocupa estas plazas resulta conveniente para los mejores resultados de su labor. Uno de los procedimientos que concilian el carácter voluntario con la garantía de elección de los candidatos más idóneos es el sistema de Concurso.

Así mismo, la presente Orden recoge otras modificaciones de carácter leve necesarias para adaptarse a los cambios normativos que se han ido produciendo a lo largo del desarrollo del Programa, tales como el desarrollo de la autonomía de los centros educativos; la organización, funcionamiento y evaluación; o la nueva ordenación derivada de la LOMCE, que hacía necesaria alguna adaptación del plan de estudios para adecuarlo al nuevo sistema educativo y que, hasta el momento, se habían afrontado mediante las instrucciones que la Dirección General competente sobre organización e incorporación al Programa de Excelencia en Bachillerato en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid promulgaba cada curso escolar.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación,

DISPONGO

Artículo único

Modificación de la Orden 11995/2012, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de organización, funcionamiento e incorporación al Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

La Orden 11995/2012, de 21 de diciembre, queda modificada como sigue:

Uno. — El Artículo 2 queda modificado del modo siguiente:

“Artículo 2.- Organización del Programa

1. La organización del Programa de Excelencia en Bachillerato para las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y de Ciencias se ajustará a lo establecido en el Anexo I de la presente Orden. La Consejería de Educación e Investigación podrá autorizar modos de organización diferentes a propuesta de los centros que impartan el citado Programa, siempre de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto 63/2012, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno.

2. Los institutos de educación secundaria podrán aumentar el horario lectivo semanal de las materias según la organización reflejada en el Anexo I de esta Orden. Las decisiones y modificaciones que los centros realicen en relación al aumento de horario en virtud de su autonomía no podrán en ningún caso suponer obligación de financiación adicional para la Consejería de Educación e Investigación. Los incrementos horarios que pudieran resultar de la aplicación de este apartado serán asumidos con los recursos de los que dispone el centro.

3. Los institutos de educación secundaria que impartan el programa bilingüe o el programa de secciones lingüísticas de la Comunidad de Madrid podrán aplicar medidas incluidas en dichos programas en el Programa de Excelencia, en las condiciones y procedimientos que se establezcan en la norma que los regula.

4. En el proceso de evaluación de los alumnos deberán programarse pruebas orales y escritas y, en todo caso, se incluirá la realización de pruebas finales”.

Dos. — El Artículo 4 queda modificado de la forma siguiente:

“Artículo 4.- Traslado de centro

Los alumnos que vayan a incorporarse al Programa de Excelencia en Bachillerato y se encuentren matriculados en un centro distinto a aquel en que vayan a cursar el Programa, realizarán un traslado de centro conforme al artículo 30 de la Orden 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato”.

Tres. — El Artículo 5 queda redactado de la manera siguiente:

“Artículo 5.- Horario general del centro

1. El horario general de los centros que impartan el Programa de Excelencia deberá adecuarse de modo que la jornada escolar permita la realización de todas las actividades que se programen en relación con el Programa. El currículo del Bachillerato en el Programa de Excelencia deberá incluir, al menos, las materias establecidas para estas enseñanzas en el Decreto 52/2015, de 21 de mayo.

2. El centro garantizará que para la impartición de las materias, a efectos organizativos, el grupo que curse el Programa de Excelencia en Bachillerato sea considerado como único a efectos de docencia. Cualquier modificación en este sentido por parte del centro deberá ser solicitada por escrito y autorizada por la Dirección General competente para estas enseñanzas.

3. En horario vespertino, los alumnos del Programa participarán en las distintas actividades programadas por el equipo docente destinadas a la elaboración del proyecto de investigación y a profundizar en su formación”.

Cuatro. — Se modifica el Artículo 6, quedando redactado como sigue:

“Artículo 6.- Profesorado del programa

1. Los profesores que impartan el Programa de Excelencia, en cualquiera de sus opciones, dedicarán, en horario vespertino, al menos, tres horas a la semana, a dirigir los proyectos de investigación y a cuantas actividades se hayan programado por el equipo docente para profundizar en la formación de los alumnos, sin que ello suponga que la jornada exceda de la legalmente establecida.

2. Las materias del Programa de Excelencia en Bachillerato serán impartidas por catedráticos o profesores de Enseñanza Secundaria de la correspondiente especialidad docente. Tanto los profesores que impartan docencia en el Programa, como los directores de los centros de excelencia, serán designados mediante sendos concursos de méritos convocados a tal efecto, que incluirán una evaluación positiva de la función docente realizada por la inspección educativa y podrán incluir una entrevista personal con la comisión de selección.

3. La duración de la participación del profesorado en el Programa no podrá exceder de cuatro cursos académicos, transcurridos los cuales deberán someterse a un proceso de evaluación por parte de la Inspección Educativa que determinará su continuidad por un nuevo periodo máximo de cuatro cursos académicos, o en su caso, la exclusión del Programa.

4. El profesorado que imparta el Programa de Excelencia percibirá un complemento de productividad por su especial dedicación, sin perjuicio de lo establecido en el punto dos del Artículo 2 de la presente Orden.

5. Dicho profesorado deberá participar en las actividades de formación que la Dirección General competente proponga con objeto de potenciar la innovación, la excelencia pedagógica y la metodología investigadora”.

Cinco. — Se modifica el Anexo I relativo a la organización del primer y segundo curso del Programa de Excelencia en Bachillerato.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Consejero de Educación e Investigación

Rafael van Grieken Salvador

ANEXO I

ORGANIZACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO CURSO DEL PROGRAMA DE EXCELENCIA EN BACHILLERATO

Primer Curso

MODALIDAD DE CIENCIAS

Materias troncales	Horas
Filosofía	4
Lengua Castellana y Literatura I	4
Primera Lengua Extranjera I	4
Matemáticas I	4
Física y Química	5
Biología y Geología I o Dibujo Técnico I	4

Materia específica obligatoria	Horas
Educación Física	2

Materias específicas opcionales (elegir dos entre las siguientes)	Horas
Segunda Lengua Extranjera I	2
Religión	2
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	2
Tecnología Industrial I	2
Cultura Científica	2
Una materia troncal no cursada de la modalidad	4

Además, los alumnos podrán cursar una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, si el centro las ofrece en virtud de su autonomía pedagógica, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, y siempre por encima del horario general recogido en el artículo 18 del mismo.	2
--	---

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES. ITINERARIO DE HUMANIDADES

Materias troncales	Horas
Filosofía	4
Lengua Castellana y Literatura I	4
Primera Lengua Extranjera I	4
Latín I	5
Dos materias entre Griego I, Historia del Mundo Contemporáneo y Literatura Universal	8

Materia específica obligatoria	Horas
Educación Física	2

Materias específicas opcionales (elegir dos entre las siguientes)	Horas
--	--------------

Segunda Lengua Extranjera I	2
Religión	2
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	2
Tecnología Industrial I	2
Cultura Científica	2
Una materia troncal no cursada de la modalidad	4

Además, los alumnos podrán cursar una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, si el centro las ofrece en virtud de su autonomía pedagógica, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, y siempre por encima del horario general recogido en el artículo 18 del mismo.	2
--	---

**MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.
ITINERARIO DE CIENCIAS SOCIALES**

Materias troncales	Horas
Filosofía	4
Lengua Castellana y Literatura I	4
Primera Lengua Extranjera I	4
Matemáticas Aplicadas a CC.SS. I	5
Economía	4
Historia del Mundo Contemporáneo	4

Materia específica obligatoria	Horas
Educación Física	2

Materias específicas opcionales (elegir dos entre las siguientes)	Horas
Segunda Lengua Extranjera I	2
Religión	2
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	2
Tecnología Industrial I	2
Cultura Científica	2
Una materia troncal no cursada de la modalidad	4

Además, los alumnos podrán cursar una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, si el centro las ofrece en virtud de su autonomía pedagógica, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, y siempre por encima del horario general recogido en el artículo 18 del mismo.	2
--	---

Segundo Curso

MODALIDAD DE CIENCIAS

Materias troncales	Horas
Historia de España	4
Lengua Castellana y Literatura II	4
Primera Lengua Extranjera II	4

Matemáticas II	5
Dos materias entre Biología, Dibujo Técnico II, Física, Geología, y Química	8

Materias específicas (elegir dos o tres hasta completar 6 horas)	Horas
Segunda Lengua Extranjera II	2
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	2
Tecnología Industrial II	2
Psicología	2
Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente	2
Religión	2
Una materia troncal no cursada de la modalidad	4

Además, los alumnos podrán cursar una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, si el centro las ofrece en virtud de su autonomía pedagógica, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, y siempre por encima del horario general recogido en el artículo 18 del mismo.	2
--	---

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES. ITINERARIO DE HUMANIDADES

Materias troncales	Horas
Historia de España	4
Lengua Castellana y Literatura II	4
Primera Lengua Extranjera II	4
Latín II	5
Dos materias entre Griego II, Geografía, Historia del Arte e Historia de la Filosofía	8

Materias específicas (elegir dos o tres hasta completar 6 horas)	Horas
Segunda Lengua Extranjera II	2
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	2
Psicología	2
Religión	2
Una materia troncal no cursada de la modalidad	4

Además, los alumnos podrán cursar una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, si el centro las ofrece en virtud de su autonomía pedagógica, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, y siempre por encima del horario general recogido en el artículo 18 del mismo.	2
--	---

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES. ITINERARIO DE CIENCIAS SOCIALES

Materias troncales	Horas
Historia de España	4
Lengua Castellana y Literatura II	4
Primera Lengua Extranjera II	4
Matemáticas Aplicadas a CC.SS. II	5
Dos materias entre Economía de la Empresa, Geografía, Historia del Arte e Historia de la	8

Filosofía	
-----------	--

Materias específicas (elegir dos o tres hasta completar 6 horas)	Horas
Segunda Lengua Extranjera II	2
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	2
Psicología	2
Religión	2
Una materia troncal no cursada de la modalidad	4

Además, los alumnos podrán cursar una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, si el centro las ofrece en virtud de su autonomía pedagógica, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, y siempre por encima del horario general recogido en el artículo 18 del mismo.	2
--	---